

SEGURO AUTOEXPEDIBLE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE

1.	COMPROMISO DE LA ASEGURADORA.....	2
2.	DEFINICIONES	2
3.	DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN	3
4.	ÁMBITO DE COBERTURA	3
1.	COBERTURAS BÁSICAS	3
2.	COBERTURAS OPCIONALES	4
3.	CONDICIONANTES DE LAS COBERTURAS	4
5.	EXCLUSIONES	5
6.	OBJETOS NO CUBIERTOS:	6
7.	SUMA ASEGURADA.....	7
8.	PERÍODO DE COBERTURA A BASE DE OCURRENCIA	7
9.	TERRITORIALIDAD	¡Error! Marcador no definido.
10.	OBLIGACIONES DEL ASEGURADO	7
11.	PRIMA	7
12.	PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO	7
13.	VIGENCIA DEL SEGURO	8
14.	TERMINACIÓN DEL SEGURO	8
15.	DERECHO DE RETRACTO	9
16.	CONDICIONES VARIAS	9
17.	INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	10
18.	COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	10

1. COMPROMISO DE LA ASEGURADORA

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A., cédula jurídica número 3-101-593961, (la “Compañía”), emite este Seguro Autoexpedible de acuerdo con las Condiciones Generales que a continuación se establecen y las declaraciones hechas por el Asegurado nombrado en la Propuesta de Seguro. En ese sentido, la Compañía por este medio se compromete a observar, respetar y hacer cumplir los términos y condiciones de la presente Póliza. Sin embargo, el derecho a gozar de las prestaciones detalladas en la misma se supedita al correcto cumplimiento de parte del Asegurado con todos los dichos términos, condiciones y demás estipulaciones.

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.



Giancarlo Caamaño, Gerente General
Representante Autorizado

2. DEFINICIONES

Los términos que adelante se indican, tendrán las siguientes definiciones:

1. **ACCIDENTE:** Toda eventualidad súbita, fortuita, externa y violenta que cause daño material a los bienes asegurados, sin que medie dolo, culpa grave o negligencia inexcusable del Asegurado.
2. **ASEGURADO:** Persona física que se encuentra cubierta y debidamente registrada en la Propuesta de Seguro, es quien contrata el seguro y es el propietario del Dispositivo Electrónico vinculado al seguro.
3. **DERSA:** Documento estandarizado y resumido de seguros autoexpedibles el cual sintetiza las Condiciones Generales.
4. **DAÑO MATERIAL ACCIDENTAL:** Daño físico sufrido por el Dispositivo Electrónico asegurado, proveniente de un hecho súbito, externo, imprevisto e involuntario, que afecte total o parcialmente su funcionalidad. Se incluye, entre otros, el daño ocasionado por caídas, golpes, derrames de líquidos o roturas de pantalla accidentales. **No se considerarán daño material los deterioros por uso normal, desgaste, corrosión, fallas mecánicas o electrónicas no originadas en un hecho accidental, ni los defectos de fabricación, sobrevoltaje eléctrico o vicios propios.**
5. **DISPOSITIVO ELECTRÓNICO:** Dispositivo electrónico y novedoso que emplea un sistema operativo y por medio del mismo transmite información, cumple con funciones específicas que de manera práctica simplifican las actividades personales y profesionales de las personas. Para efectos de la presente póliza se considerarán como tal los teléfonos móviles, las computadoras de escritorio o portátiles, tabletas y relojes inteligentes.
6. **DISPOSITIVO ELECTRÓNICO USADO:** Se trata de cualquier Dispositivo Electrónico que haya sido adquirido por el Asegurado en una fecha de compra anterior a la fecha de inicio de vigencia del seguro, siempre que dicha fecha de compra conste en la factura electrónica la cual no deberá exceder de ciento ochenta (180) días calendario contados desde la fecha de inicio de vigencia del seguro.
7. **HURTO:** Apoderamiento ilegítimo de un bien ajeno, sin la utilización de fuerza, violencia, amenaza ni intimidación sobre las personas, y sin el empleo de medios violentos para acceder al bien o al lugar donde este se encuentra.
8. **MODELO:** Denominación comercial del Dispositivo Electrónico asegurado, asignada por el fabricante, junto con la configuración técnica originalmente asegurada (capacidad de

almacenamiento, memoria, procesador, tamaño de pantalla y conectividad). No forman parte del modelo las características no funcionales (color, acabado, empaques). El modelo del Dispositivo Electrónico asegurado se establecerá en la Propuesta de Seguro.

- 9. PERIODO DE COBERTURA:** Cada período de tiempo continuo en que se divide la vigencia de la póliza, según el período de vigencia contratado, conforme a las siguientes reglas:
- En pólizas con vigencia de doce (12) meses, la vigencia comprenderá un (1) único Período de Cobertura de doce (12) meses.
 - En pólizas con vigencia de dieciocho (18) meses, la vigencia se dividirá en dos (2) Períodos de Cobertura: el primero de doce (12) meses y el segundo de seis (6) meses.
 - En pólizas con vigencia de veinticuatro (24) meses, la vigencia se dividirá en dos (2) Períodos de Cobertura, cada uno de doce (12) meses.

Los periodos de cobertura serán contados a partir de la fecha de inicio de vigencia establecida en la Propuesta de Seguro.

- 10. PROPUESTA DE SEGURO:** Documento que contiene la oferta que realiza la Compañía y las condiciones particulares que declara el Asegurado.
- 11. SINIESTRO:** Ocurrencia del hecho futuro, incierto y ajeno a la voluntad del Asegurado que, amparado por la presente póliza, obliga a la Compañía al pago de la suma asegurada o a la prestación prevista en el contrato.
- 12. ROBO:** Apoderamiento ilegítimo de un bien ajeno, mediante el uso de violencia o intimidación sobre las personas o fuerza en las cosas.

3. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

La póliza se conforma con la siguiente documentación: Condiciones Generales, Propuesta de Seguro y el Dersa. La interpretación de la póliza debe seguir el siguiente orden de prelación: La Propuesta de Seguro tiene prelación sobre las Condiciones Generales y en caso de contradicciones entre estos documentos y el Dersa se aplicará la disposición que favorezca al consumidor del seguro.

4. ÁMBITO DE COBERTURA

1. COBERTURAS BÁSICAS

Dependiendo del Dispositivo Electrónico vinculado al seguro, el Asegurado podrá contratar una de las siguientes coberturas básicas:

1.1. COBERTURA BÁSICA DE ROBO O HURTO PARA TELÉFONO MÓVIL, RELOJ INTELIGENTE O TABLETA

Esta cobertura ampara la pérdida física del teléfono móvil, reloj inteligente o tableta asegurada como consecuencia de Robo o Hurto

Para que esta cobertura aplique será indispensable que el Dispositivo Electrónico se encuentre en posesión del Asegurado al momento del evento, y mantenga instalada y activa la Aplicación de Geolocalización provista o autorizada por la Compañía, con la función de geolocalización habilitada en todo momento.

Se establece un límite máximo de un (1) Evento por Período de Cobertura para la Cobertura Básica de Robo o Hurto para Teléfono Móvil, Reloj Inteligente o Tableta. En consecuencia, una vez indemnizado un Evento bajo esta cobertura, no se reconocerán Eventos adicionales por Robo o Hurto, durante el mismo Período de Cobertura.

1.2. COBERTURA BÁSICA DE DAÑO MATERIAL ACCIDENTAL PARA COMPUTADORA DE ESCRITORIO O COMPUTADORA PORTÁTIL

Esta cobertura ampara los Daños Materiales Accidentales que sufra la computadora de escritorio o computadora portátil asegurada como consecuencia de un Accidente.

Se establece un límite máximo de un (1) Evento por Periodo de Cobertura para la Cobertura Básica de Daño Material para computadora de escritorio o computadora portátil. En consecuencia, una vez indemnizado un Evento bajo esta cobertura, no se reconocerán Eventos adicionales por Daño Material Accidental a la computadora de escritorio o computadora portátil, durante el mismo Periodo de Cobertura.

2. COBERTURAS OPCIONALES

Bajo cobro de prima extra y dependiendo del Dispositivo Electrónico vinculado al seguro, el Asegurado podrá contratar una de las siguientes coberturas opcionales:

2.1. COBERTURA OPCIONAL DE DAÑO MATERIAL ACCIDENTAL PARA TELÉFONO MÓVIL, RELOJ INTELIGENTE O TABLETA

Esta cobertura ampara los Daños Materiales Accidentales que sufra el teléfono móvil, reloj inteligente o tableta asegurada como consecuencia de un Accidente.

Se establece un límite máximo de un (1) Evento por Periodo de Cobertura la Cobertura Opcional de Daño Material Accidental para teléfono móvil, reloj inteligente o tableta. En consecuencia, una vez indemnizado un Evento bajo esta cobertura, no se reconocerán Eventos adicionales por Daño Material Accidental al teléfono móvil, reloj inteligente o tableta, durante el mismo Periodo de Cobertura.

2.2. COBERTURA OPCIONAL DE ROBO O HURTO PARA COMPUTADORA DE ESCRITORIO, COMPUTADORA PORTÁTIL

Esta cobertura ampara la pérdida física de la computadora de escritorio o computadora portátil asegurada como consecuencia de Robo o Hurto

Para que esta cobertura aplique será indispensable que el Dispositivo Electrónico se encuentre en posesión del Asegurado al momento del evento, y mantenga instalada y activa la Aplicación de Geolocalización provista o autorizada por la Compañía, con la función de geolocalización habilitada en todo momento.

Se establece un límite máximo de un (1) Evento por Periodo de Cobertura para la Cobertura Opcional de Robo o Hurto para computadora de escritorio o computadora portátil. En consecuencia, una vez indemnizado un Evento bajo esta cobertura, no se reconocerán Eventos adicionales por Robo o Hurto, durante el mismo Periodo de Cobertura.

3. CONDICIONANTES DE LAS COBERTURAS

3.1. CONDICIONANTES GENERALES (APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS)

- a. La suma asegurada del plan adquirido será en función al valor comercial establecido en la factura electrónica de compra del dispositivo electrónico antes de la aplicación de cualquier descuento sobre el Dispositivo Electrónico al momento de la contratación de la póliza.
- b. Dispositivo Electrónico Usado deben encontrarse en correcto estado de funcionamiento y no presentar daños o defectos preexistentes a la fecha de contratación de la póliza.

3.2. CONDICIONANTES ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS COBERTURAS DE DAÑO MATERIAL ACCIDENTAL

- a. En caso de que el valor del daño material accidental sufrido por el Dispositivo Electrónico supere el setenta por ciento (70%) de su valor comercial, la Compañía repondrá la pérdida con un dispositivo de iguales o similares características al dañado. En caso de que los daños no superen el setenta por ciento (70%), la Compañía se hará cargo del costo de la reparación, siempre que la mencionada reparación sea viable técnicamente.
- b. En caso de que se realice la reposición con un Dispositivo Electrónico de iguales o similares características al Dispositivo Electrónico dañado, la Compañía tendrá derecho de tomar propiedad del dispositivo dañado.
- c. En caso de que, por falta de disponibilidad del modelo del Dispositivo Electrónico dañado, la Compañía deba reponer la pérdida con un Dispositivo Electrónico cuyo valor comercial sea superior al del Dispositivo Electrónico asegurado, la responsabilidad de la Compañía no excederá en ningún caso la suma asegurada contratada.

3.3. CONDICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS COBERTURAS DE ROBO O HURTO

- a. La Compañía cubrirá las pérdidas amparadas bajo esta cobertura cuando el Asegurado haya presentado la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes:
 - Para el Robo, la denuncia deberá indicar que el acto fue cometido mediante violencia o intimidación, o que el Asegurado fue reducido a un estado de indefensión por amenazas, suministro de drogas o alucinógenos.
 - Para el Hurto, bastará con que la denuncia indique la sustracción del dispositivo sin el uso de violencia o intimidación.
- b. En caso de que, por falta de disponibilidad del modelo robado o hurtado, la Compañía deba reponer la pérdida con un dispositivo cuyo valor comercial sea superior al del equipo originalmente asegurado, la responsabilidad de la Compañía no excederá en ningún caso la suma asegurada contratada.
- c. El Asegurado deberá considerar que, para futuros eventos, la responsabilidad de la Compañía permanecerá limitada a la suma asegurada contratada y no al valor comercial del dispositivo de reemplazo.

5. EXCLUSIONES

La Compañía no será responsable cuando la consecuencia sea o se deba a:

1. Cualquier acción u omisión deliberada, premeditada o intencional, así como actos cometidos con dolo, mala fe, culpa grave, o que constituyan conductas deshonestas, fraudulentas o criminales, realizados por el Asegurado, por familiares que residan con él, por empleados, representantes o asociados del Asegurado, por cualquier persona que actúe por cuenta del Asegurado, ya sea de manera individual o en complicidad con otros, así como por cualquier persona por la cual el Asegurado sea civilmente responsable.
2. Daños preexistentes a la contratación del seguro.
3. Daños o pérdidas consecuenciales como moral, lucro cesante y pérdida de beneficios.
4. Daño o Robo o aditamentos no originales, distintos de los incluidos por el fabricante en la compra original del dispositivo
5. Que el siniestro suceda por causa o como consecuencias del consumo de alcohol, estupefacientes, sustancias alucinógenas, drogas tóxicas o heroicas ingeridas voluntariamente por la persona asegurada, que no haya sido por prescripción médica.
6. Uso normal, desgaste o daños provenientes de vicios propios del bien que deriven de una defectuosa fabricación o que generen la responsabilidad de garantía del fabricante y/o vendedor.

7. Daños por exposición a condiciones lumínicas, climáticas o ambientales inapropiadas.
8. Daños causados por no seguir instrucciones del fabricante o por errores cometidos en la programación e instalación del bien, ya sea por manipulación del Asegurado o un tercero.
9. Pérdida, daño, Robo, Hurto o responsabilidad relacionada con la información, datos, archivos o contenido almacenado en el Dispositivo Electrónico asegurado.
10. Las ralladuras y raspaduras del bien asegurado que no afecten al normal funcionamiento
11. Daño estético al Dispositivo Electrónico, de manera tal que no afecte la funcionalidad del mismo.
12. Daños o deficiencias de funcionamiento debidas al software instalado por cualquier causa y/o desconfiguraciones y/o virus informático y/o relacionado con cambios en fechas en años bisiestos
13. Pérdidas a consecuencia de olvido, abandono, descuido o extravío del Dispositivo Electrónico.
14. Pérdidas o daños a consecuencia de Robo o Hurto dentro de la vivienda del Asegurado.
15. Daños directa o indirectamente por: Guerra, invasiones, hostilidades, actos de enemigos extranjeros, guerra civil, rebelión, poder militar o usurpado.
16. Daños directamente o indirectamente por radiaciones ionizantes o la contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o cualquier residuo procedente de la combustión nuclear.
17. Confiscación, requisición o nacionalización o cualquier acto proveniente de una Autoridad Competente
18. Inundación, desbordamiento del mar, terremoto, ciclón o huracán o cualquier otro fenómeno de la naturaleza
19. Pérdidas a consecuencia de fraude.
20. Reclamaciones ocurridas en el extranjero, exceptuando cuando el Asegurado se encuentre en un viaje con una duración no mayor a noventa (90) días.
21. Todo tipo de multas o sanciones u otro tipo de prestación que el Asegurado sea obligado a pagar por el robo, hurto o extravío de los Dispositivos Electrónicos que son objeto de cobertura de la presente Póliza.
22. Daño por variación de voltaje del Dispositivo Electrónico.

6. OBJETOS NO CUBIERTOS:

Este seguro no aplica y la Compañía no tendrá responsabilidad por:

- 1) Dispositivos Electrónicos que superen los siguientes límites de antigüedad, aplicándose lo que ocurra primero:
 - a) que tengan más de treinta y seis (36) meses desde la fecha compra, según conste en la factura electrónica de compra del Dispositivo Electrónico por parte del Asegurado;
 - o,
 - b) que hayan transcurrido más de sesenta (60) meses desde la fecha de lanzamiento comercial inicial del modelo por el fabricante. Se entenderá como fecha de lanzamiento comercial inicial la fecha en que el fabricante introdujo el modelo de Dispositivo Electrónico en el mercado local o internacional, indistintamente, según conste en el sitio web oficial del fabricante, comunicados de prensa y otras fuentes técnicas fehacientes que sean aceptadas por la Compañía.
- 2) Dispositivos Electrónicos Usados que no cumpla con lo establecido en esta Póliza.

- 3) **Accesorios o aditamentos no originales, distintos de los incluidos por el fabricante en la compra original del dispositivo, salvo que su cobertura se incluya explícitamente en las condiciones particulares del seguro.**
- 4) **Dispositivos Electrónicos adquiridos fuera de la República de Costa Rica.**

7. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada de cada cobertura corresponde al valor de compra del Dispositivo Electrónico asegurado, conforme al valor comercial consignado en la factura electrónica de compra, antes de la aplicación de cualquier descuento, y se establece en la Propuesta de Seguro de acuerdo con el plan adquirido.

La suma asegurada constituye el límite máximo de indemnización por cada siniestro cubierto.

El número máximo de siniestros amparados durante la vigencia del seguro será el que corresponda según el Período de Cobertura contratado, conforme a lo dispuesto en estas Condiciones Generales para cada cobertura.

La suma asegurada no es acumulable, por lo que el monto no utilizado en un siniestro no podrá emplearse para indemnizar otro siniestro.

8. COBERTURA A BASE DE OCURRENCIA

El presente seguro cubrirá únicamente reclamos por siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro, aun si el reclamo se presenta después de vencida dicha vigencia.

9. LÍMITES GEOGRÁFICOS

A menos que se estipule de manera expresa en esta Póliza, este seguro se aplica a Eventos ocurridos dentro de la República de Costa Rica y a Eventos ocurridos fuera de la República de Costa Rica cuando el Asegurado se encuentre en un viaje con una duración no mayor a noventa (90) días.

10. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

- a. Brindar la información requerida al momento de contratar el seguro, o bien, sobre la ocurrencia de siniestros de forma veraz y oportuna.
- b. Realizar el pago de la prima en tiempo y forma.
- c. Brindar la información relacionada con la Ley 8204 sobre prevención de legitimación de capitales. En caso contrario, la Compañía podrá dejar de pagar cualquier indemnización que corresponda hasta que se aporte la correspondiente información.

11. PRIMA

El Asegurado se obliga a pagar la cantidad que señale la Compañía por concepto de prima, de acuerdo con lo establecido en la Propuesta de Seguro y el plan adquirido.

El pago total de la prima será de pago anticipado y deberá realizarse al momento de contratar el seguro.

12. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro, el Asegurado deberá comunicarse telefónicamente al número de teléfono **(+506) 2503-2704** o al correo electrónico: reclamosautoexp@assanet.com. El aviso de siniestro no deberá exceder el plazo máximo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Requisitos por presentar:

- Formulario de reclamación suministrado por la Compañía.
- Copia del documento de identidad del Asegurado. En el caso de extranjeros deberá presentar fotocopia de documento válido de identidad o pasaporte de todas sus páginas.
- Copia y/o original de la factura de compra del bien o mercancía.
- En caso de Robo o Hurto, original y copia de la denuncia por Robo o Hurto presentada ante las autoridades correspondientes.
- En caso de Robo con Violencia o Hurto de dispositivos celulares, el Asegurado deberá presentar un certificado emitido por el operador telefónico con el que mantiene su servicio de telefonía celular que acredite que el número de IMEI del dispositivo celular asegurado ha sido debidamente bloqueado, o bien que autorice a la Compañía a solicitar el bloqueo del IMEI del dispositivo celular asegurado.
- Facilitar toda la información, fotografías y pruebas documentales que la Compañía razonablemente pueda requerir y en caso de que se solicite firmar una declaración legal de la veracidad del reclamo..

Además de estos requisitos, cuando la particularidad del Evento lo amerite, la Compañía podrá solicitar información o documentación adicional al Asegurado.

Cuando la Compañía revise la información presentada y detecte la falta de requisitos para la presentación de un reclamo, comunicará el requerimiento al Asegurado. **No se tramitará ninguna solicitud de reclamación con los requisitos incompletos.**

Luego de presentados todos los requisitos, la Compañía brindará respuesta al Asegurado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. A partir de la aceptación del reclamo la Compañía deberá efectuar su responsabilidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

13.VIGENCIA DEL SEGURO

La presente póliza cuenta con una vigencia de doce (12), dieciocho (18) o veinticuatro (24) meses calendario, según lo contratado, y se contará a partir de la fecha de contratación indicada en la Propuesta de Seguro. Lo anterior sujeto al pago de la prima en tiempo y forma también descritos en la Propuesta de Seguro.

Este seguro no es prorrogable ni renovable.

14.TERMINACIÓN DEL SEGURO

Este seguro se dará por terminado cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- A solicitud expresa del Asegurado.
- Cuando se decrete la nulidad absoluta de la póliza de conformidad con el artículo 32 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros.
- Finalice la vigencia del seguro.

En el caso que existan primas no devengadas a la fecha de finalización anticipada de la póliza, estas serán devueltas al Asegurado en el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la finalización anticipada de la póliza.

La Compañía salvo disposición legal, no podrá dar por terminado de forma anticipada el seguro.

15.DERECHO DE RETRACTO

En caso de que el seguro sea cancelado a solicitud Asegurado durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la póliza, se le devolverá el cien por ciento (100%) de las primas que haya pagado, siempre y cuando no haya ocurrido un siniestro.

16.CONDICIONES VARIAS

A. EDAD MÍNIMA DE CONTRATACIÓN

La edad mínima para contratar este seguro es de dieciocho (18) años. No existirá una edad máxima para la contratación de este seguro.

B. MONEDA

Todos los valores de esta póliza serán expresados en la moneda que se indique en la Propuesta de Seguro.

En caso de que el seguro sea contratado en dólares de los Estados Unidos de América y las obligaciones de la Compañía o del Asegurado se requieran cumplir en moneda nacional, se tomará en cuenta el tipo de cambio de venta que el Banco Central de Costa Rica publique en la fecha en que se efectúe el pago.

C. LIMITACIÓN POR SANCIONES

La Compañía no estará obligada a pagar reclamos sobre eventos cubiertos bajo esta póliza cuando dichos pagos pudiesen violar disposiciones normativas internacionales o locales sobre la prevención de los delitos de blanqueo de capitales, lavado de activos, narcotráfico, financiamiento del terrorismo y prevención de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como en leyes o reglamentos internacionales de los que sea parte Costa Rica o aquellas con las que Costa Rica mantiene relaciones diplomáticas incluyendo pero sin limitar la generalidad de lo anterior, los de la Organización de las Naciones Unidas.

En adición, la Compañía no estará obligada a pagar reclamos relacionados con eventos cubiertos bajo esta póliza cuando el Asegurado o beneficiarios, incluyendo en el caso de personas jurídicas a sus, accionistas, beneficiarios finales, Directores, Dignatarios, Administradores, Apoderados y Ejecutivos, se encuentre(n) o sean mencionados en alguna de las listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos o pertenezcan a países incluidos en dichas listas, y/o en cualquier otra lista a nivel mundial que tenga objetivo similar.

D. SALVAMENTO

Si durante el proceso de ajuste del Siniestro se determina que existiera un valor de Salvamento, la Compañía tendrá la facultad de decidir si rebaja dicho valor del monto de la indemnización dejando el bien en poder de la Compañía, de tal forma que no se deduzca el valor del Salvamento en la indemnización.

El Contratante y/o Asegurado no podrá disponer, ni hacer abandono total o parcial del Salvamento sin autorización escrita de la Compañía

E. LEGISLACIÓN APLICABLE

Además de las estipulaciones contractuales establecidas en este seguro, de manera supletoria se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley N°8653);

Ley Reguladora del Contrato de Seguros (Ley N°8956); Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Ley N° 7472); Código de Comercio; Código Civil; cualquier otra ley que sea aplicable, así como las reformas o reglamentos que emanen de estas disposiciones legales.

17. INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que el consumidor de seguros vea afectados sus derechos o exista una reclamación sobre la interpretación del contrato de seguro, tendrá derecho a acudir en primera instancia ante la Compañía, o bien, al **Centro de Defensa del Asegurado (CDA)**, al **teléfono 2291-0315**, **correo: clienteseguros@aap.cr**. En cada instancia no podrá superarse el plazo de diez (10) días hábiles a partir de su presentación. Agotada la instancia del CDA podrá interponer la queja ante la SUGESE. En el caso de reclamación, podrá acudir a la instancia judicial o arbitral según acuerden las partes.

El Asegurado podrá interponer la queja ante la Superintendencia General de Seguros al correo sugese@sugese.fi.cr o al teléfono (+506) 2243-5108 de la central telefónica.

18. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con este seguro serán remitidas por la Compañía directamente al Asegurado a través del medio de comunicación que haya indicado en la Propuesta de Seguro.

El Asegurado deberá reportar por escrito a la Compañía la modificación del medio de comunicación, de lo contrario, se tendrá por correcta para todos los efectos, la última información de contacto.

Registro en SUGESE número: **G07-49-A05-1164** de fecha 07 de mayo del 2026.